



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

Exp. 110014-003-049-2020-00327-00

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1). Alléguese en forma digital certificado de libertad y tradición de los inmuebles perseguidos dentro del presente trámite, expedidos con una antelación no superior a un (1) mes. (Art. 468 Núm. 1 CGP).

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 17 ELECTRONICO, hoy 30 DE JULIO DE 2020, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB